

	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE RISARALDA CALDAS NIT: 890.801.235-0	Proyectó: Profesional en Derecho
		Revisó: Profesional Universitario
		Aprobó: Gerente

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD											
FECHA	FEBRERO 05 DE 2025										
CONSIDERACIONES	<p>El Hospital Departamental San Rafael de Risaralda es una Empresa Social del Estado, esto es, una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada por Ordenanza 727 de 2013.</p> <p>El numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado.</p> <p>El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 preceptuó que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que definió el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 5185 de 2013.</p> <p>La Dirección Territorial de Salud de Caldas expidió el Estatuto General de Contratación de las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas a través de la Resolución 705 de 2013, modificada por la Resolución 1029 del mismo año, mismo que fue adoptado como el Estatuto de Contratación de este hospital a través del artículo 68 del Acuerdo de Junta Directiva N° 004 de 2015 "Por medio del cual se aprueban los estatutos de la E.S.E. Hospital Departamental San Rafael de Risaralda.</p> <p>En congruencia con ello, las modalidades de selección de contratistas que aplican, son la directa y por convocatoria pública, requiriéndose en ambos casos, la elaboración de unos estudios previos.</p>										
NECESIDAD QUE LA E.S.E. PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION	<p>La ESE tiene como necesidad primordial garantizar la calidad y seguridad de los procedimientos médicos. Para ello, es indispensable contar con una autoclave en óptimas condiciones de funcionamiento. La contratación del mantenimiento correctivo, que incluye el cambio de componentes clave como contactores, cableado eléctrico y válvula de seguridad, permitirá asegurar la eficacia del proceso de esterilización y, por ende, la prevención de infecciones intrahospitalarias, contribuyendo así a la prestación de servicios de salud de calidad.</p>										
FORMA EN QUE CUBRIRA LA NECESIDAD IDENTIFICADA	<p>La necesidad de mantener en óptimas condiciones la autoclave será cubierta mediante una prestación de servicios. El tecnólogo biomédico se encargará de realizar un mantenimiento correctivo integral, incluyendo el reemplazo de componentes críticos como los contactores, el cableado eléctrico y la válvula de seguridad.</p>										
PLAZO APROXIMADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O LA ORDEN	2 días contados a partir de la suscripción de la presente.										
IMPUTACION PRESUPUESTAL EN EL GASTO	<table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th> <th>DENOMINACION</th> <th>VALOR</th> <th>CDP</th> <th>DEPENDENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.2.02.02.0 08.87154020</td> <td>Servicios de mantenimiento y</td> <td>\$800.000</td> <td>96</td> <td>HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA	2.3.2.02.02.0 08.87154020	Servicios de mantenimiento y	\$800.000	96	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN
RUBRO	DENOMINACION	VALOR	CDP	DEPENDENCIA							
2.3.2.02.02.0 08.87154020	Servicios de mantenimiento y	\$800.000	96	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN							




**HOSPITAL DEPARTAMENTAL
SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE**
RISARALDA CALDAS
NIT: 890.801.235-0

Proyectó: Profesional en
Derecho
Revisó: Profesional
Universitario
Aprobó: Gerente

	reparación de instrumentos médicos, de precisión y ópticos		RAFAEL DE RISARALDA ESE
VALOR APROXIMADO DE LA ORDEN DE SERVICIO	ochocientos mil pesos m/cte. (\$800.000)		
EXENCION DE GARANTIA UNICA	Dado que el pago del valor acordado se realizará previa constancia expedida por la supervisión del contrato, de la satisfacción por el servicio prestado y en razón a los riesgos mínimos que conlleva su ejecución, se solicita eximir al contratista de la constitución de garantías.		
MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA.	La modalidad de selección especial que aplica en el caso que nos ocupa es la Directa, dando alcance a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 13 de nuestro Estatuto de Contratación.		
VALORACION Y DELIMITACION DE RIESGOS	Consideremos que los riesgos en esta contratación son mínimos, pues el cumplimiento no se ve amenazado, como tampoco el patrimonio de la E.S.E. Se debe exigir la afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral, en términos de ley.		

Quien identifica la necesidad,


ÁLVARO DE JESÚS GARCÍA AGUDELO
Subgerente Financiero
Supervisor